



Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: "El Pantanillo".
- Límites del coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 (X: 199.000 m, Y: 4.442.050 m).
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.
- Periodo de veda: del 15 de abril al 15 de mayo.
- Días hábiles de pesca: todos los días.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 15 cm arriba; ocho (8) tencas; resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el uso de poteras y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: cincuenta (50), con distribución de treinta y tres (33) para la Sociedad Consorciada y diecisiete (17) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
  - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Santa Catalina", en el término municipal de Calzadilla. (2010081773)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Santa Catalina", junto con la "Sociedad de Pescadores de Calzadilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Santa Catalina", en el término municipal de Calzadilla, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: charcas varias.
- Límites del coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30, Gaspara (X: 198.955 m, Y: 4.442.035 m) y Olivares (X: 199.650 m, Y: 4.440.800 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de junio al 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba, resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) cañas a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: charca "Gaspara": dieciseis (16), charca "Olivares": catorce (14), con distribución del 75% para la Sociedad Consorciada y del 25% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.